

REF CONTRACTUAL: 18/SOL0014

Fecha: 31/05/2019

SOLICITANTE: SR. PERE TOMEU DEULOFEU

DIRECTOR RESPONSABLE: SR. PERE TOMEU DEULOFEU

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- NECESIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante, RD1630/2011), Egarsat necesita concertar los servicios de asistencia hospitalaria en la población de Manresa para la atención de las urgencias 24 horas, primeras consultas y sucesivas, realización de pruebas diagnósticas, así como los actos quirúrgicos de urgencias y estancias hospitalarias que se precisen dentro del ámbito de actuación de la asistencia hospitalaria, al no disponer de medios propios suficientes para llevar a cabo tal actividad.

El centro adjudicatario pasarán a ser el centro de referencia de la zona y su área de influencia, al no disponer EGARSAT de medios propios.

2.- IDONEIDAD.

El centro estará ubicado en la población de Manresa y cubrirá la zona de la comarca del Bages.

EL centro hospitalario donde se prestarán los servicios objeto del presente concierto tendrá la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente.

El licitador deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y auxiliar suficiente así como con las instalaciones y equipos médicos y diagnósticos necesarios para la realización de la asistencia hospitalaria que EGARSAT le pueda solicitar durante la ejecución del concierto.

Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la seguridad social para la concertación con medios privados.

3.-OBJETO.

Son objeto del presente concierto las siguientes Unidades Asistenciales:

- Medicina General/ de familia
- Medicina Interna
- Cirugía General y Digestivo
- Cirugía Ortopédica y Traumatología
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Anestesiología y Reanimación
- Rehabilitación
- Análisis Clínicos

Por lo que siendo precisas estas prestaciones sanitarias para el cumplimiento de la función de las entidades colaboradoras de la Seguridad Social, en concreto las que tiene asignadas EGARSAT, se estima conveniente proceder a la concertación de las mismas para cubrir las necesidades de los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral pertenecientes a las empresas asociadas a EGARSAT y trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales.

La prestación de asistencia sanitaria engloba los siguientes servicios:

-Asistencia sanitaria anteriormente descrita para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación previsto para esta licitación asciende a: **250.740,82 euros** (Servicio exento de IVA). Este importe se desglosa por:

Costes directos 80%:

- Salarios del profesional sanitario y administrativo, de acuerdo con el convenio de aplicación
- Fármacos, material fungible y otros.

Coste Indirectos 20%:

- Gestión Asistencial y Administrativa
- Mantenimiento del edificio e instalaciones
- Productividad

A raíz de la facturación de años anteriores para este tipo de servicios, se ha estimado que el presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado y para la determinación del mismo se ha procedido a un estudio de tarifas del hospital de la zona, así como licitaciones de otras mutuas del sector, no obstante, para reducir los costes se ha tenido en cuenta las tarifas establecidas por Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) aproximándose dentro de lo posible a ellas, sobre todo en las intervenciones quirúrgicas, para que las mismas se gestionen con recursos propios a no ser que sean urgencias vitales o que por el coste de desplazamiento, no se aconseje el traslado.

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a: **551.629,80 euros** (Servicio Exento de IVA).

Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas, las modificaciones contractuales previstas en los pliegos, así como cualquier otra forma de opción eventual. Estas modificaciones afectarán como máximo al 20% del presupuesto de licitación.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.- DURACIÓN.

La duración inicial del concierto será de 2 años, pudiendo prorrogarse por dos prórrogas de 12 meses por acuerdo del Órgano de Contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este concierto será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Dicha contratación no estará sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP para los servicios sociales, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

7.- DIVISIÓN EN LOTES.

No aplica.

8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

Además, con la solvencia requerida se pretende también garantizar que la comunicación entre las entidades sea lo más rápida, ágil y efectiva posible, teniendo en cuenta la gran variedad de servicios asistenciales incluidos en la licitación y el tipo de centro asistencial que se requiere.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del presente contrato.
- Acreditar que la empresa adjudicataria dispone de una póliza de responsabilidad civil por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente durante la vigencia del presente contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de los principales servicios realizados en los últimos tres años (uno por año), de diferentes beneficiarios públicos o privados, de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe global anual que deberá ser igual o superior al 10% del importe del presupuesto de licitación, describirán el objeto del concierto y si se ha llevado normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.
- Relación nominal del personal asistencial y/o sanitario y personal administrativo encargado de las tareas de recepción-administración que prestará los servicios en la que deberá incluirse nombre, apellidos, DNI, titulación académica y nº colegiado (si procede), puesto de trabajo actual, modalidad asistencial (tipo de servicios prestados) y dedicación horaria de cada uno de ellos. Como mínimo, deberá acreditarse el siguiente equipo humano:
 - Un interlocutor con titulación académica en la rama sanitaria a nivel de Licenciado o equivalente.

Finalmente, teniendo en cuenta la importancia de la calidad en la prestación de los servicios objeto de esta licitación, también se ha considerado oportuno solicitar como solvencia complementaria la disposición por parte de las empresas licitadoras de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad (Certificado ISO 9001 o equivalente), con el fin de asegurar que la adjudicación recaiga sobre una entidad que ofrezca una cierta garantía de calidad en sus procesos y procedimientos internos.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 55% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 45% sobre el total de la oferta.

Los criterios cualitativos utilizados son 100% criterios valorables automáticamente y valoran la disponibilidad de otras unidades asistenciales que porcentualmente no se utilizan tan habitualmente como las exigidas en el pliego, pero que en alguna ocasión también podrían requerirse y evitaría en tal caso, tener que desplazar los pacientes a otros centros.

También se ha considerado oportuno valorar que los centros tengan capacidad para adaptarse a las tecnologías de Sistemas de Información que Egarsat dispone para la gestión de los procesos asistenciales, con el objeto de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre Egarsat y los centros asistenciales.

Por otro lado, también se pretende valorar una mejor calidad asistencial a los pacientes por lo que se tendrá en cuenta la accesibilidad a los centros y en concreto, la posibilidad de acceder mediante transporte público o la disposición de parking cercano y gratuito.

Finalmente, siendo fundamental para EGARSAT conseguir el nivel máximo de calidad asistencial y satisfacción de los pacientes, se ha considerado idóneo valorar el tiempo de respuesta ofrecido por los licitadores ante cualquier incidencia con el fin de poderlas subsanar lo antes posible.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente:

$$P = \frac{B \times 45}{b}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es correspondiente a la Mejor Oferta

b es la oferta a valorar.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para establecer las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se ha tenido en cuenta la normativa que se aplica a los centros asistenciales hospitalarios con el objetivo de minimizar el impacto medioambiental y la promoción del reciclado. Esta normativa se aplica en procedimientos relacionados con la recogida de residuos biológicos, reciclado de productos farmacológicos, reciclado de productos radiológicos, entre otros.

En cuestiones socio-laborales implícitas en cualquier tipo de contrato, Egarsat está especialmente sensibilizada en que las empresas adjudicatarias garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones sociales y laborales reflejadas en sus correspondientes convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, así como, en la aplicación de las correspondientes medidas para prevenir la siniestralidad laboral del sector a través de: medidas de protección, controles mediante programas de garantía de calidad, inspecciones y revisiones periódicas de obligado cumplimiento por el sector hospitalario.

Por eso, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La promoción del reciclado de productos.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.

No se establece garantía definitiva ya que la ejecución del servicio es de forma sucesiva y por precios unitarios y las diferentes penalidades determinadas en el pliego se pueden descontar directamente de las facturas que se emitan previa comunicación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. En caso de no poder llevarse a término los servicios establecidos en el pliego el concierto se finalizaría.

12. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT necesita concertar la asistencia sanitaria hospitalaria en la localidad de Manresa por no disponer de recursos sanitarios y recuperadores propios, incluidos los mancomunados, ni existir la posibilidad de utilizar instalaciones de otras mutuas para dar cobertura a toda la necesidad asistencial, ni convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia anteriormente mencionada.

La entidad tiene previsto que el centro de cobertura a los mutualistas de la zona de Manresa. No obstante, Egarsat siempre que se posible y suponga un menor coste para la entidad, reconducirá los posibles ingresos hospitalarios de sus accidentados a su hospital sito en Barcelona, Avda. del Tibidabo, nº10.

El Solicitante.



Dr. Pere Tomeu

Sant Cugat del Vallès, a 31 de mayo de 2019